

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**1909 ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se convocan tres becas para la formación en difusión tecnológica en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto la convocatoria de tres becas para Formación en Difusión Tecnológica, destinadas a Titulados de Grado Medio, debiendo regirse por las siguientes:

### B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de la presente convocatoria es la formación de titulados de grado medio, mediante su colaboración en determinados programas de difusión del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

Los estudios a desarrollar y la titulación requerida para las becas son los siguientes:

1.—Programa. Fomento y Consolidación Asociacionismo Agrario.

2.—Programa. Gestión Técnica de Explotaciones de Porcino y pequeños rumiantes.

1.1. Formación en Asociacionismo Agrario y Desarrollo Comunitario.

Número de becas: 2.

Ubicación: Agencias de Extensión Campo de Cartagena-Mar Menor, localidad Torre Pacheco y Alto Guadalentín, localidad Lorca.

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola.

1.2. Formación en Ganadería (porcino-pequeños rumiantes).

Número de becas: 1.

Ubicación: Agencia de Extensión Bajo Guadalentín, localidad Alhama de Murcia.

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola.

Segunda.—Calificación de las becas.

1.—Cuantía: La dotación bruta de las becas será de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) mensuales.

2.—Pago: El importe de las becas se librára por meses vencidos, previo informe del Coordinador de la Agencia donde el becario desarrolla su formación.

3.—Duración: Las Becas deberán iniciarse el 1 de abril y finalizarán el 31 de diciembre de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia del crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Jefe del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

4.—Rescisión: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá rescindir en cualquier momento la concesión de las Becas, si a su juicio, existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del Coordinador de la Agencia correspondiente y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Tercera.—Solicitudes.

Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia, en el plazo de 15 días (15) naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

Cuarta.—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Acreditar experiencia profesional en los temas objeto de las becas convocadas.

c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

La Comisión que ha de fijar los méritos de los aspirantes y su valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica.

—Vocales:

1.—El Jefe del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

2.—El Jefe de la Sección de Técnicas Agrarias del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria.

—Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Sexta.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que consideren más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desiertas las becas si ninguno de los solicitante reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Séptima.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Octava.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficia-

rio y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a derecho a su inclusión en la Seguridad Social.

Novena.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

Murcia a 10 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

**2105 RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso de méritos y contratación laboral de duración indefinida, de 33 plazas de diferentes categorías dependientes de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública; Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; Agricultura, Ganadería y Pesca; Gabinete de Presidencia; y Organismo Autónomo Imprenta Regional.**

Por Orden de 29 de diciembre de 1986 (B.O.R.M. n.º 18 de 23 de enero de 1987), se convocó concurso de méritos para la provisión, mediante contratación laboral de duración indefinida, de 33 plazas de diferentes categorías correspondientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública; Gabinete de Presidencia; Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca; y Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Habiendo finalizado el pasado día 12 de febrero de 1987, el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Segunda de la citada Orden de Convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en la Base Tercera de la misma.

### RESUELVO

1.º—Aprobar las listas de admitidos y excluidos. Dichas listas quedarán expuestas en el Tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma sita en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, en la Dirección

Regional de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n (edificio antiguo de la Facultad de Económicas), de esta capital.

2.º—Los aspirantes excluidos podrán formular reclamación en el plazo de 10 días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.º—Transcurrido, el plazo de 10 días, antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

4.º—De acuerdo con la Base Cuarta, punto 3.º de la convocatoria se establecerá el número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal Calificador, con las limitaciones establecidas en el artículo 29.3 del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, en relación con el Decreto 33/1986 de 3 de abril y el Decreto Regional 56/1986 de 20 de junio, que serán las siguientes:

—Para Control de Accesos (Niveles VIII y IX); Oficial de Mantenimiento y Telefonistas...(5) Asistencias Máximas.

—Para Imprenta Regional (Oficial de Talleres 2.ª Guillotiner; Almacenero Oficial de 1.ª; Conductor Repartidor...(2) Asistencias máximas.

—Para Parque Móvil (Oficial de Mantenimiento; Mecánico Conductor; Oficial Mecánico de 1.ª)...(2) Asistencias máximas.

5.º—El Tribunal iniciará la fase de valoración y restantes actuaciones previstas en las bases quinta y sexta de la convocatoria, a partir de la 2.ª quincena del mes de marzo.

Murcia a 17 de febrero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

## 4. Anuncios

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**1907 ANUNCIO de 4 de febrero de 1987 de celebración de sorteo de postas para el calamento del arte de moruna en aguas interiores de la Región de Murcia en la temporada 1987.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto Regional 26/1985, de 28 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba el Reglamento de Moruna en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se anuncia lo siguiente:

Los sorteos de las postas o boles para el calamento de los artes de Moruna en aguas interiores de la Región de Murcia se celebrarán el día 25 de marzo de 1987 en las Cofradías de Pescadores de los Distritos Marítimos de Cartagena, Mazarrón, Águilas y San Pedro del Pinatar a las que corresponden, ajustándose al procedimiento previsto en el vigente Reglamento de Morunas aprobado por Decreto Regional 26/1985, de 28 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados.

Murcia a 24 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.